A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within this red area.

Auditoría del Programa: "Becas Económicas" de la Secretaría de Educación

Cuenta Pública 2022

Auditoría del Programa: "Becas Económicas" de la Secretaría de Educación.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo

Contribuir a que los estudiantes permanezcan y/o concluyan sus estudios mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

Descripción

La beca consiste en la entrega mensual de un apoyo económico a estudiantes de educación básica, a partir de segundo de primaria y hasta tercero de secundaria, inscritos en instituciones educativas públicas del Estado de Yucatán y tendrá una vigencia de diez meses, que abarcarán los meses de septiembre a junio, en concordancia con la duración del ciclo escolar.

Beneficiarios

Podrán acceder a los beneficios del programa los alumnos inscritos en instituciones educativas públicas de nivel básico (A partir de segundo de primaria hasta tercero de secundaria) del Estado de Yucatán.

II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 3 párrafo primero que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y

media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La Ley General de Educación en su artículo 5 párrafo primero menciona que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y al mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. Asimismo, en su artículo 9 párrafo primero fracción I indica que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras acciones, el establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

La Ley de Educación del Estado de Yucatán establece en su artículo 7 fracción VIII que los educandos tendrán entre otros derechos, el de recibir becas y demás apoyos económicos, priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impiden ejercer su derecho a la educación.

El acuerdo Segey 9/2021 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Becas Económicas" menciona en su considerando que el Departamento de Estadística de la Dirección de Planeación de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán señala que, para el ciclo escolar 2019-2020, el abandono escolar en la educación primaria fue de 0.5% y en secundaria de 2.7%.

La Unidad Básica de Presupuestación 2022 con código: SEGEY-21504-AP señala en su problema específico a atender que en ocasiones los ingresos limitados en las familias significan el abandono en los estudios, la imposibilidad de aprovechar nuevas oportunidades de desarrollo académico trae como consecuencia no concluir a tiempo la educación básica por faltar a la escuela o por bajo aprovechamiento escolar. En el estado de Yucatán, los índices de deserción escolar muestran que de 337,033 alumnos que iniciaron clases en los niveles de educación básica del ciclo escolar 2019-2020, se reporta que el porcentaje de deserción escolar fue de un 4% de la población total de la entidad, es

decir, 13,481 alumnos no concluyeron sus estudios por alguna razón de acuerdo a lo publicado en las Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2019 -2020.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 2: "Yucatán con calidad de vida y bienestar social" con el tema 2.4: "Educación integral de calidad" y con el objetivo 2.4.2: "Mejorar la calidad del sistema educativo estatal".

A su vez se alinean con los programas de mediano plazo: "Programa Especial de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán" en su tema estratégico 4: "Rezago educativo", en específico con el objetivo 4.1: "Disminuir el rezago educativo en el nivel de educación básica y media superior en la entidad"; y "Programa Sectorial de Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social" en su tema estratégico 3: "Rezago educativo", en específico con el objetivo 3.1: "Disminuir el rezago educativo en el nivel de educación básica y media superior de la entidad" y su estrategia 3.1.1: "Fortalecer y promover oportunidades de aprendizaje para que todas las niñas, niños, jóvenes y adultos concluyan la educación básica y media superior."

Se estableció en la UBP 2022 con código: SEGEY-21504-AP un presupuesto total de \$27,558,133.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) para el programa de carácter estatal.

Objetivo del programa

El programa de subsidios o ayudas denominado "Becas económicas" tiene como objetivo que los estudiantes de cinco a doce años de edad permanezcan o concluyan sus estudios de nivel de educación básica, a través de la mejora en la calidad de los servicios educativos, mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Becas económicas", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del Programa en su Sistema de Control Interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en caso de aplicar.

3.- Economía

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez

que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Grisel Yazmín Kuk Koyoc
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que:

- Cuenta con programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica, el cual se vincula con el programa a través del componente 1: Apoyos económicos a estudiantes de educación básica y organizaciones civiles con objeto del fortalecimiento de servicios educativos otorgados.

- Cuenta con reglas de operación del programa publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Realizó cada uno de los procedimientos para la entrega de los apoyos establecidos en las reglas de operación del programa.
- La entidad fiscalizada realizó sus atribuciones establecidas en las reglas de operación del programa.
- El comité técnico del programa realizó sus atribuciones establecidas en las reglas de operación del programa.
- Cuenta con Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2022 con código: SEGEY-21504-AP.
- Publicó en su sitio web <http://educación.yucatan.gob.mx> el seguimiento de indicadores del programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica", vinculado al programa.
- Publicó en su sitio web <http://educación.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Realizó evaluaciones e impartió capacitaciones al personal encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Observaciones encontradas:

Eficiencia

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado al programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica" y su matriz de indicadores, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.1 No se estableció un medio de verificación de donde pueda obtenerse la información de la variable C= "Total de estudiantes de educación básica pública" del indicador de nivel actividad 21719 – "Porcentaje de estudiantes con apoyos económicos", la cual es necesaria para emplear su cálculo.
- 1.2 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Becas económicas" emitidas mediante acuerdo Segey

9/2021 y el programa presupuestario 446: Acceso y Permanencia en Educación Básica" aplicable, se detectó lo siguiente:

1.2.1 El elemento "objetivo del programa" no hizo constar el propósito expresado en la matriz de indicadores del programa presupuestario aplicable.

Propósito establecido en el programa presupuestario 446: Acceso y Permanencia en Educación Básica.	Objetivo del programa establecido en las reglas de operación del programa.
----------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------

Estudiantes de 0 a 14 años permanecen y/o concluyen sus estudios de nivel de educación básica a través de la mejora en la calidad de los servicios educativos.

Que los estudiantes de cinco a doce años de edad permanezcan o concluyan sus estudios de nivel de educación básica a través de la mejora en la calidad de los servicios educativos, mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el programa presupuestario 446: Acceso y Permanencia en Educación Básica y las reglas de operación del programa.

1.2.2 No se insertó el elemento "programa presupuestario" en el cual se debió presentar, a través del formato 1 establecido en los lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios, el nombre de las dependencias o entidades ejecutoras del programa; el nombre de los programas de subsidios o ayudas a cargo de cada dependencia o entidad ejecutora; y, el nombre de los componentes de cada programa de subsidios o ayudas.

1.2.3 No se insertó el elemento "descripción" en el cual se establezca de manera concreta en qué consiste el programa de subsidios o ayudas, o en su caso, el componente; que ofrece el programa a los interesados y de qué manera se beneficiarán con la entrega de los subsidios o ayudas.

1.2.4 El elemento "población objetivo" no corresponde con el objetivo del programa, toda vez que se estableció como población objetivo a los estudiantes de educación primaria y secundaria; sin embargo, el objetivo del programa señala que se beneficiarán a los estudiantes de 5 a 12 años, es decir, que se encuentren hasta el sexto grado de primaria.

Población objetivo	Objetivo del programa
--------------------	-----------------------

Podrán acceder a los apoyos del programa los estudiantes de educación primaria y secundaria inscritos en instituciones educativas públicas del estado.

Que los estudiantes de cinco a doce años de edad permanezcan o concluyan sus estudios de nivel de educación básica a través de la mejora en la calidad de los servicios educativos, mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las reglas de operación del programa.

1.2.5 No se insertó en el elemento "seguimiento" de las reglas de operación, el indicador de nivel propósito 21713 - "Variación porcentual de la tasa de eficiencia terminal en educación básica" vinculado al programa y que se encuentra establecido en el programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica".

1.2.6 El elemento "seguimiento" de las reglas de operación no se encuentra actualizado, toda vez que el nombre del componente mencionado en dicho elemento no corresponde al establecido en el programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica".

Nombre del componente 1 establecido en el programa presupuestario 446: Acceso y Permanencia en Educación Básica.	Nombre del componente establecido en el apartado "seguimiento" de las reglas de operación del programa.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

Apoyos económicos a estudiantes de educación básica y organizaciones civiles con objeto del fortalecimiento de servicios educativos otorgados.

Apoyos económicos a estudiantes de educación básica otorgados.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el programa presupuestario 446: Acceso y Permanencia en Educación Básica y las reglas de operación del programa.

1.3 Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2022 con código: SEGEY-21504-AP del programa, se detectó que el recurso presupuestado con dicha UBP se utilizó para el pago de las becas de dos ciclos escolares del ejercicio fiscal 2022: las becas correspondientes a los meses de enero a julio del ciclo escolar 2021-2022, y las becas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ciclo escolar 2022-2023; sin embargo, de acuerdo con lo señalado en la descripción y los entregables, las metas programadas para la UBP 2022 corresponden únicamente al ciclo escolar 2022-2023 que inicia en el segundo semestre del ejercicio fiscal auditado. No se programaron de acuerdo a las metas en la UBP 2022 al no incluir en ellas a los beneficiarios de las becas del ciclo escolar 2021-2022 que se les pagó durante el primer semestre con el recurso del ejercicio fiscal 2022.

1.4 No proporcionó evidencia de haber publicado en su sitio web www.educación.yucatan.gob.mx, los manuales de procedimientos autorizados y aprobados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción VII, 84, 133 fracción V y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 Bis del Código de la Administración Pública de Yucatán; 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; 11 del acuerdo SAF 39/2015

por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 13, 13 Bis, 14, 19, 20, 24 fracción I último párrafo y 25 fracción I del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 mediante el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios; numerales 3.3.3 párrafo segundo y 3.5.1 inciso u del Manual de Programación y Presupuestación 2022; UBP 2022 con código: SEGEY-21504-AP.

La entidad fiscalizada mediante oficio Director de Área 0209/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

Eficacia

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Del análisis realizado al Seguimiento de Indicadores de Desempeño 2022 correspondiente al programa presupuestario 446: "Acceso y Permanencia en Educación Básica", se detectó lo siguiente:
 - 2.1.1 Existe una diferencia en las cantidades reportadas de la variable C = "Total de beneficiarios de los apoyos económicos", toda vez que la entidad fiscalizada reporta un total de 14,412 beneficiarios del programa "Becas económicas", los cuales corresponden a los registrados en el padrón del ciclo escolar 2022-2023; sin embargo, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2022 se atendieron a un total de 25,007 beneficiarios, siendo mayor a lo reportado, de los cuales 11,130 corresponden al ciclo escolar 2021-2022 y 13,877 corresponden al período 2022-2023, por lo que existe una diferencia de 10,595 beneficiarios entre los reportados en la variable C y el total de beneficiarios que recibieron una beca del programa.

Total de beneficiarios del programa "Becas económicas" registrados para la variable C.	Total de beneficiarios del programa "Becas económicas" que recibieron una beca del programa con recurso del ejercicio fiscal 2022.	Diferencia
(A)	(B)	(C = B - A)
14,412	25,007	10,595

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el seguimiento de indicadores y comprobaciones de gastos proporcionados.

2.1.2 No es posible validar el resultado de avance del indicador 21719 – "Porcentaje de estudiantes de educación básica con apoyos económicos" de nivel actividad aplicable al programa, toda vez que no se proporcionó información de las variables utilizadas para su cálculo.

2.1.3 No es posible validar el resultado de avance del indicador 22136 – "Porcentaje de convocatoria emitidas en escuelas públicas de educación básica para el apoyo económico" de nivel actividad aplicable al programa, toda vez que no se proporcionó información de las variables utilizadas para su cálculo.

2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2022 con código: SEGEY-21504-AP, se detectó lo siguiente:

2.2.1 No es posible realizar el cálculo de las metas programadas en el apartado "cuantificación de la población programada a atender", toda vez que únicamente se programó atender a estudiantes correspondientes al ciclo escolar 2022-2023; sin embargo, el recurso presupuestado mediante la UBP 2022 se utilizó para el pago de beneficiarios de los meses de enero a julio correspondiente al ciclo escolar 2021-2022 y el pago de beneficiarios de los meses de septiembre a diciembre correspondiente al ciclo escolar 2022-2023, por lo que calcular el total de población atendida con base en beneficiarios de dos ciclos escolares distintos está por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

2.2.2 No es posible realizar el cálculo de las metas programadas en el apartado "bienes, servicios y meta(s)", toda vez que los entregables se programaron únicamente para los estudiantes correspondientes al ciclo escolar 2022-2023; sin embargo, el recurso presupuestado mediante la UBP 2022 se utilizó para el pago de beneficiarios de los meses de enero a julio correspondiente al ciclo escolar 2021-2022 y el pago de beneficiarios de los meses de septiembre a diciembre correspondiente al ciclo escolar 2022-2023, por lo que calcular los bienes y/o servicios

entregados con base en beneficiarios de dos ciclos escolares distintos está por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

- 2.2.3** No es posible realizar el cálculo de las metas programadas en el apartado "regionalización-municipalización", toda vez que las metas se programaron únicamente para los beneficiarios correspondientes al ciclo escolar 2022-2023; sin embargo, el recurso presupuestado mediante la UBP 2022 se utilizó para el pago de beneficiarios de los meses de enero a julio correspondiente al ciclo escolar 2021-2022 y el pago de beneficiarios de los meses de septiembre a diciembre correspondiente al ciclo escolar 2022-2023, por lo que calcular los apoyos entregados por región con base en beneficiarios de dos ciclos escolares distintos está por debajo de la capacidad del programa y alcanzándose y superándose con facilidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracciones I, III y VII y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; apartado denominado línea base del numeral 3.3.2 del Manual de Programación y Presupuestación 2022; UBP 2022 con código: SEGEY-21504-AP.

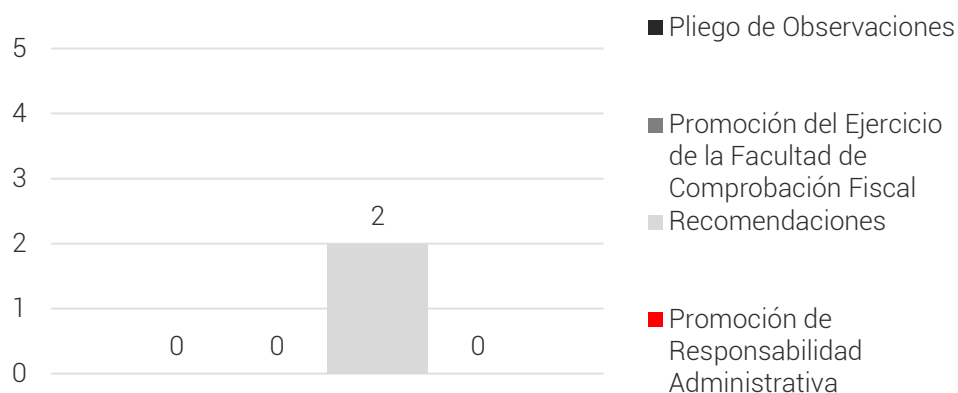
La entidad fiscalizada mediante oficio Director de Área 0209/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Recomendaciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio Director de Área 0209/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio Director de Área 0209/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Becas Económicas" de la Secretaría de Educación** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas"*.